



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN CSI-01-2025

EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Considerando,

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República, dispone que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que el artículo 355 de nuestra Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES- determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



- Que el artículo 48 de la LOES señala que: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;
- Que mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 de 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información -MINTEL- expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI- como mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;
- Que el artículo 2 de Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina: *“El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.”*
- Que el artículo 7 de Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina: *“El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación”*
- Que el anexo A del Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 en la sección RESPONSABILIDADES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, respecto del Comité de Seguridad de la Información (CSI), establece: *“(...) El Comité en la primera convocatoria designará un presidente, definirá su agenda y su reglamento interno.”*
- Que mediante Resolución Administrativa No. 013-2024-R de 13 de mayo de 2024, el Ing. Tarquino Sánchez PhD., Rector de la Escuela Politécnica, conformó el Comité de Seguridad de la Información de la Escuela Politécnica Nacional, como organismo responsable de la gestión directiva de la seguridad de la información institucional, garantizando y facilitando la implementación de iniciativas de seguridad de la información institucional.
- Que la Disposición General Segunda de la Resolución Administrativa No. 013-2024 R establece: *“El Comité de Seguridad de la Información, en su primera convocatoria definirá su agenda y reglamento interno.”*
- Que mediante Resolución Nro. 001-2024, se Expide el Reglamento Interno del Comité de Seguridad de la Información de la Escuela Politécnica Nacional.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



Que Con fecha 05 de febrero de 2025, se realizó la sesión ordinaria 01-2025 del Comité de Seguridad de la Información en donde se trató como punto 2. La generación de la información reservada solicitada por la Dirección de Gestión de la Información y Procesos.

Que los miembros del Comité de Seguridad de la Información, tras llevar a cabo la revisión y análisis sobre la generación de la información reservada presentada por la Dirección de Gestión de la Información y Procesos y la Oficial de Seguridad de la Información; y,

en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Seguridad de la Información de la Escuela Politécnica Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. – Con base en la información presentada por la Dirección de Gestión de la Información y Procesos y la Oficial de Seguridad de la Información, el comité resuelve que no se identifica información de carácter reservado en la Escuela Politécnica Nacional al 05 de febrero de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Disponer a la secretaria del Comité de Seguridad de la Información socializar la presente resolución a la Dirección de Gestión de la Información y Procesos y a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entra en vigor a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 11 días del mes de marzo del año 2025, en la Primera Sesión del Comité de Seguridad de la Información del año en curso.

Msc. Ana Belén Noguera Ascázubi

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Certifico que la presente resolución fue aprobada por los integrantes presentes en la Primera Sesión del Comité de Seguridad de la Información del año en curso.

PhD. María Daniela Córdova Pintado

SECRETARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN